

Pereira, 14 de agosto del 2023.

COMUNICADO DE PRENSA

La Contraloría Municipal de Pereira y la Personería de Pereira, se complacen en anunciar la suscripción de la alianza estratégica destinada a aunar esfuerzos institucionales, con el propósito de promover y fortalecer la participación ciudadana, el control social, la gestión fiscal, el control fiscal y el desarrollo de competencias misionales.

El objetivo principal de la Contraloría Municipal de Pereira, es velar por la correcta administración de los recursos públicos y promover la transparencia en la gestión gubernamental. En la misma línea, la Personería de Pereira es la entidad encargada de proteger y promover los derechos humanos, ciudadanos y colectivos, así como velar por el cumplimiento de las normas y garantías legales.

Esta colaboración permitirá un trabajo conjunto en beneficio de la transparencia, la participación y la formación de los futuros líderes de nuestra comunidad, quienes a través de la colaboración conjunta realizarán programas de formación y capacitación, dirigida a los grupos de valor, la ciudadanía y la comunidad Pereirana.

Dicha concertación, busca potenciar la participación de los estudiantes de las instituciones educativas de Pereira, los veedores, los líderes comunales y las personas de la comunidad, a fin de ejercer control y vigilancia de la gestión pública, brindándoles herramientas, capacitaciones, sensibilizaciones y acompañamiento para que desempeñen sus roles en las comunidades que lideran.

De igual forma, se promoverá la realización de actividades relacionadas con la rendición de cuentas, la ética pública y los derechos humanos, entre otros, a través de talleres, conferencias y debates, que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias entre los contralores y personeros estudiantiles.

En síntesis, la finalidad de dicha alianza es fortalecer canales de comunicación entre ambas entidades, la participación ciudadana en la construcción de una comunidad activa y comprometida con el bienestar común, la formación de contralores y personeros estudiantiles, los veedores, los grupos de valor de ambas entidades, generando conciencia cívica, fomentando la transparencia en la rendición de cuentas, y promoviendo el respeto por los derechos humanos en nuestra sociedad.

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira



ALIANZA ESTRATÉGICA E INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Entre los suscritos **Dr. PERCHES GIRALDO CAMPUZANO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.115.486 expedida en Pereira, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** con NIT: 800.182.573-0 en calidad de Contralor, según consta en el acta de posesión No. 04 del 27 abril del 2023 emanada por el Concejo Municipal de Pereira y quien en adelante se denominará **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** por una parte; y de otra parte, la **Dra. SANDRA LORENA CARDENAS SEPULVEDA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 42.117.015 expedida en Pereira, en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE PEREIRA**, según consta en acta de posesión No. 1 del 17 de enero de 2020, emanada por el Concejo Municipal de Pereira, con domicilio principal en el municipio de Pereira y quien para efectos de la presente alianza institucional de colaboración armónica se denominara **PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA**, identificada con N.I.T. 891.480.030-2; hemos acordado celebrar la presente **ALIANZA ESTRATEGICA PARA COLABORACION ARMONICA**, la cual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás disposiciones que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y por las cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la necesidad de la colaboración armónica entre entidades, para la cual señala lo siguiente: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Este consiste en la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Este principio, de gran relevancia surge para que las distintas entidades y poderes del Estado puedan actuar de manera concomitante y que sus actuaciones no obstaculicen el actuar o funciones de otras”.*

Que el artículo 117 del mandato superior, señala: El Ministerio Público y la Contraloría General de la Republica son órganos de control... *“Al Ministerio Público le corresponde la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas”.*

Que el artículo 118 de la Constitución Nacional, determina que *“El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.*



Que el artículo 121 de la carta magna, señala: *"Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la Ley"*.

Que el Decreto 403 de 2020 en su artículo 4, define el ámbito de competencia de las contralorías territoriales:

"Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".

Que el artículo 22 de la Ley 850 de 2003, faculta a *"La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, prestarán su apoyo y concurso a las veedurías ciudadanas y a las redes que las agrupan en todo lo relativo al apoyo legal y a la promoción de la vigilancia, para tal efecto, podrán acordar mediante convenios interadministrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas"*.

Que el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 consagra: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. *"Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución"*.

El Personero Municipal es un servidor público que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el Municipio de Pereira.

La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, son órganos autónomos que buscan, generar una cultura de autocontrol, fundamentada en valores morales éticos, cívicos y culturales, que contribuya a un desarrollo sostenible en lo económico, social, ambiental, aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades, reside en la posibilidad que estas tienen de ordenar y ejecutar los recursos propios, conforme a las



prioridades que ella mismas determinan, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad, es decir la facultad para gestionar con independencia de cualquier otro ente, todos los asuntos vinculados con el giro de sus funciones, sin que esto signifique el uso arbitrario de la función por fuera de los controles constitucionales establecidos.

La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, en cumplimiento del plan estratégico, "Cuidar para avanzar" para el periodo constitucional 2022-2025, busca ejercer el control y vigilancia fiscal, con énfasis en la lucha anticorrupción y el empoderamiento en control social de los grupos de valor, donde a través de procesos de capacitación, formación, investigación, y gestión del conocimiento desde y hacia los funcionarios de la entidad, la ciudadanía y veedurías ciudadanas, se crean canales directos que permitan desarrollar proyectos de largo aliento en la ciudad. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, por su parte en cumplimiento del Plan de Acción o Plan Estratégico "PERSONERÍA PARA TODOS" para el período 2020 – 2024, busca realizar programas de conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos constitucionales institucionales y cívicos y de los derechos fundamentales.

Que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, en pro del mejoramiento continuo, busca abrir espacios de integración de diferentes áreas de conocimiento que integren a la misionalidad de la entidad y para dicha búsqueda encuentran conveniente, apoyarse en actividades de participación ciudadana, así como otros procesos integrales y transversales para ambas entidades.

Que en virtud de las anteriores premisas y normativas, nuestras entidades acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

1. **OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.** Aunar esfuerzos institucionales entre las partes, para establecer una alianza estratégica de apoyo en los procesos misionales y administrativos de ambas entidades; con el propósito de promover y fortalecer la participación ciudadana, el control social, la gestión fiscal, el control fiscal y el desarrollo de competencias misionales, a través de jornadas de apoyo, donde se desarrollen temáticas de interacción con los veedores ciudadanos, contralores estudiantiles, personeros estudiantiles, y con la ciudadanía en general del Municipio de Pereira; de igual forma, capacitar en el manejo y consulta de las plataformas de información donde se ejecute la contratación estatal de las entidades territoriales.

2. **APORTES Y CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS.** LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA pondrán a disposición el apoyo del personal directivo y profesionales adscritos al despacho y a la planta global para la realización de formación académica en las áreas de Control Fiscal, Derecho Disciplinario, Contratación Estatal, Constitución Política y Gestión Pública de



conformidad con la formación de cada uno de los funcionarios, sin que para ello se generen remuneración económica alguna.

3. **DURACIÓN.** La presente alianza, tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la alianza mediante un acta que conste tal evento, sin que, para el efecto del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.


5. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA** afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la Ley 1411 de 2011.

6. **DIRECCION DE NOTIFICACIONES.** Para efecto de las notificaciones que se susciten con motivo de la presente alianza las partes establecen las siguientes: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA en la Carrera 7 No.18-55 Palacio Municipal piso 7 Pereira Risaralda, PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA en la Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4 Pereira Risaralda.

7. **ACEPTACIÓN SUSCRIPCIÓN Y DEROGATORIA.** Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma por quienes intervinieron, en el Municipio de Pereira, a los 12 días del mes de JULIO del 2023 y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.


SANDRA LORENA GARDENAS SEPULVEDA
Personera Municipal de Pereira


PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

Elaboró: Laura Vanessa Velasco – Directora DOPPC Contraloría Municipal de Pereira. 

Revisó: Juan Alejandro Reyes – Asesor Jurídico Contraloría Municipal de Pereira.

Revisó: Juan Fernando López Corzo – Asesor Jurídico y Talento Humano Personería Municipal de Pereira.